

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ELVIRA ESTELA GARCENAS PAJUELO  
FEBRERÍA  
Reg. N° 190 Fecha: 12/09/24

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 010 -2024

Lima, 12 SEP 2024

LA OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:**

El expediente N° 2024-000053/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 429.66 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada entre Malecón Superior y Malecón Intermedio, Lote 17, Manzana K-2, Urbanización El Silencio, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, seguido por INVERSIONES OCEANO PACIFICO S.A.C. (RUC 20516533359) representada por Jaime Rivera Neuhaus (DNI 40044758), SANDRO MARTIN MORO MIRANDA (DNI 07884487) y MARIA MILAGROS PAULA COSSIO CARRANZA (DNI 40538347) con domicilio en Jr. Medrano Silva N° 360, Urbanización La Viñita, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 202.50 m<sup>2</sup>, que corre inscrito en la Partida N° 11131092, ubicada entre Malecón Superior y Malecón Intermedio, Lote 17, Manzana K-2, Urbanización El Silencio, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, tiene 429.66 m<sup>2</sup> de área construida según Certificado de Conformidad de Obra Sin Variación y Declaratoria de Fábrica N° 031-2022-SGOPyPCyOP-GDUCT/MDPH de 13 de diciembre de 2022, y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2024-000053/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 11.34 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de S/ 3,233.90 (Tres mil doscientos treinta y tres con 90/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Directoral N° 030-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, como consta en el Informe de Valorización N° 006-2024-SERPAR-LIMA-OGAPI de fecha 11 de setiembre de 2024.

Que, el inciso K) del Artículo 46° del Manual de Operaciones - MOP del SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011 de fecha 11 de julio de 2024, facultan a la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, conforme a la visación de un(a) profesional y de un abogado (habilitado) de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 2639 de fecha 17 de julio de 2024.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización ascendente a la suma de S/ 3,233.90 (Tres mil doscientos treinta y tres con 90/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 11.34 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Multifamiliar de 429.66 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada entre Malecón Superior y Malecón Intermedio, Lote 17, Manzana K-2, Urbanización El Silencio, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima.


**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a **INVERSIONES OCEANO PACIFICO S.A.C.** (RUC 20516533359) representada por **Jaime Rivera Neuhaus** (DNI 40044758), **ANDRO MARTIN MORO MIRANDA** (DNI 07884487) y **MARIA MILAGROS PAULA COSSIO BARRANZA** (DNI 40538347), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta corriente N° 000-1203203, CCI N° 0091700000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [ncabanillas@serpar.gob.pe](mailto:ncabanillas@serpar.gob.pe) y/o [rijarama@serpar.gob.pe](mailto:rijarama@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Oficina de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

**TERCERO.-** Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.-** Esta oficina General comunicará a la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
SERPAR Abog. *Mónica Giovanna Fernández Wendell*  
Jefa de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario (e)  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
ELVIRA ESTELA GARDENAS PAJUELO  
FE DATARIA  
Reg. N° 790 Fecha 12/09/14